

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1990.-

VISTO la Resolución n° 1481/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del egresado Osvaldo Rodolfo SALTI, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a la exigencia establecida en la Ordenanza n° 462 (Plan de correlatividades) al aprobar Diseño Arquitectónico II con anterioridad a su correlativa inmediata Hormigón Armado I.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 13 de diciembre de 1990, aconsejó refrendar la Resolución n° 1481/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

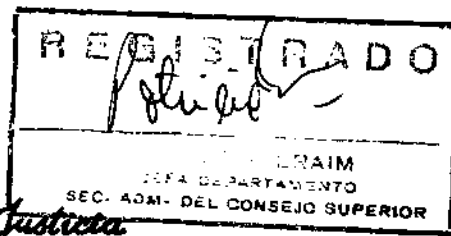
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Refrendar la Resolución n° 1481/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y eximir de la correlatividad inmediata existente con Diseño Arquitectónico II, y además del cumplimiento de la exigencia es

///.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



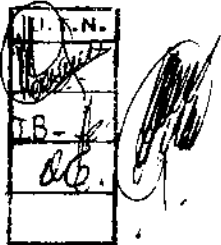
- 2 -

///.

tablecida en la Ordenanza n° 462, al alumno Osvaldo Rodolfo SALTÍ (legajo n° - 07-43297-4) de la especialidad Construcciones.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 893/90



Ingeniero JUAN C. REGALADO
RECTOR



Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADÉMICO